

CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2023-0075

Referencia: Acta nro. ESPE-CA-CSO-2023-032, sesión de 05 de octubre de 2023

El Consejo de Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Finalidad del Sistema de Educación Superior. - El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*;

Que, el artículo 355 de la Carta Magna establece: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”*; en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES);

Que, el artículo 18 de la LOES determina: *“Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos, (...)”*;

Que, el artículo 118 de la LOES establece que: *“Los niveles de formación que imparten las instituciones del Sistema de Educación Superior son: Tercer nivel técnico-tecnológico y de grado. (...)”*;

Que, el artículo 166 de la LOES establece: *“Consejo de Educación Superior. - El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, con patrimonio propio, independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene por objetivo la planificación, regulación y coordinación interna del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana. (...)”*;

Que, el artículo 169 de la LOES determina: *“Atribuciones y deberes.- Son atribuciones y deberes del Consejo de Educación Superior, en el ámbito de esta Ley: (...) f) Aprobar la creación, suspensión o clausura de extensiones, así como de la creación de carreras y programas de posgrado de las instituciones de educación superior, y los programas en modalidad de estudios previstos en la presente Ley, previa la verificación del cumplimiento de los criterios y estándares básicos de calidad establecidos por Consejo de aseguramiento de la calidad de la educación superior y del Reglamento de Régimen Académico; (...)”*;

Que, el artículo 197 de la LOES establece: *“El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responde a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural (...)”*;

Que, el artículo 3 del Reglamento de Régimen Académico señala: *“Objetivos. - Los objetivos del régimen académico son: a. Garantizar una formación de calidad, excelencia y pertinencia, de acuerdo con las necesidades de la sociedad; asegurando el cumplimiento de los principios y derechos consagrados en la Constitución, la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) y demás normativa aplicable; (...).”*;

Que, el artículo 11 del Reglamento de Régimen Académico señala: *“El sistema de educación superior se organiza en dos (2) niveles de formación académica, conforme lo determinado en la LOES. Los niveles de formación son los siguientes: a) Tercer nivel: técnico-tecnológico y de grado; b) Cuarto nivel o de posgrado. (...).”*;

Que, el artículo 13 del Reglamento de Régimen señala: *“Ingreso a tercer nivel.- Para el ingreso al tercer nivel, se requiere poseer título de bachiller o su equivalente, de conformidad con la Ley. En el caso de las IES particulares, cumplir con los requisitos adicionales establecidos en sus estatutos y/o normativa interna. En el caso de las IES públicas, haber cumplido los requisitos normados por el Sistema de Nivelación y Admisión que observará los principios de igualdad de oportunidades, libertad de elección de carrera y de méritos. (...).”*;

Que, el artículo 95 del Reglamento de Régimen Académico establece: *“Carreras de formación militar y policial. - Las carreras de formación militar y policial que pertenecen al campo de servicios de seguridad; por su formación especial, además de las normas generales contenidas en el presente Reglamento, se deberán considerar las particularidades necesarias para su proceso formativo”*;

Que, el artículo 96 del Reglamento de Régimen Académico establece: *“Los proyectos de carreras y programas serán aprobados por el CES a través de los mecanismos y procedimientos establecidos en el presente Reglamento. (...) Las IES acreditadas podrán presentar al CES, con la debida justificación, propuestas curriculares experimentales e innovadoras de carreras o programas que no se ajusten a los períodos académicos, requerimientos y parámetros contemplados en este Reglamento. Para considerar una propuesta curricular como experimental o innovadora, deberá tener al menos las siguientes características: 1) Responder a formas innovadoras de organización curricular; 2) Proponer metodologías de aprendizaje innovadoras; y, 3) Contar con personal académico de alta cualificación (...).”*;

Que, el artículo 4 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, señala que los objetivos de la Universidad son entre varios, los siguientes: *“a. Formar, capacitar y especializar a estudiantes y profesionales de nivel tecnológico superior, de grado y posgrado, en las diversas especialidades y modalidades, mediante carreras que otorguen los conocimientos científicos, tecnológicos y humanísticos indispensables para actuar como promotores del desarrollo sustentable del país (...).”*;

Que, el Convenio Marco de Cooperación Institucional Académica, científica de desarrollo tecnológico en el ámbito aeroespacial, entre la Fuerza Aérea Ecuatoriana, Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE y la empresa pública ESPE – INNOVATIVA E. P., de fecha 13 mayo de 2021, tiene por objeto coordinar acciones para articular y promover actividades conjuntas para el estudio, análisis, desarrollo, ejecución, financiamiento y difusión de la investigación científica y desarrollo tecnológico en las diferentes líneas y proyectos de investigación definidas en el ámbito aeroespacial, que lleva a cabo la Fuerza Aérea a través de la Dirección de Desarrollo Aeroespacial (DIRDAE) y su Centro de Investigación y Desarrollo FAE (CIDFAE);

Que, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de la Fuerzas Armadas ESPE - Universidad de las Américas, de fecha 02 de agosto de 2021, suscrito por la Universidad de la Fuerzas Armadas - ESPE y Universidad de las Américas, tiene por objeto determinar lineamientos generales para el diseño, coordinación, articulación, ejecución y seguimiento de programas, proyectos y actividades de docencia incluidas las prácticas preprofesionales, vinculación e investigación, de acuerdo a la pertinencia académica y social, y sobre la base de los objetivos estratégicos de ambas instituciones;

Que, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Servicio Integrado de Seguridad ECU 911 y la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, de fecha 11 de febrero de 2022, tiene por objeto regular los compromisos de las relaciones de las partes suscriptoras, desde la celebración de este, y durante su vigencia, bajo el amparo de la constitución y las leyes de la República del Ecuador y contribuir en el proceso de formación de los estudiantes de la ESPE mediante la gestión de proyectos de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, conforme las necesidades institucionales;

Que, mediante documento de presentación y aprobación de un proyecto de carrera, sin fecha, suscrito por el Tcrn. EMT. Avc. Germán Oswaldo Veintimilla Vargas, Mgtr.; Capt. Esp. Avc. Silvia Marlene López Velasco, Mgtr.; Ing. José Guillermo Trujillo Jaramillo Mgtr.; Cbop. Téc. Avc. Daniel Geovanny Guamán Oña; Cbop. Esp. Avc. Leandro Darío Camacho Montero; y, Lcda. Narcisa de Jesús Mena Garzón, Mgtr., se menciona en su parte principal: *“Recomendación: Continuar con el trámite de aprobación del proyecto de la Tecnología Superior Universitaria en Infantería Aérea bajo la modalidad de formación dual presentado por la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE a ejecutarse con la entidad receptora formadora ETFA, en la ciudad de Latacunga”*;

Que, mediante resolución nro. RPC-SO-37-No.645-2023, de fecha 13 de septiembre de 2023, suscrita por el Dr. Pablo Beltrán Ayala, Presidente del Consejo de Educación Superior; y, el Abg. Andrés Jaramillo Paredes, Secretario General del Consejo de Educación Superior se menciona: *“DISPOSICIONES GENERALES PRIMERA.- La presente Resolución no implica la aprobación de carrera o programa alguno, por lo que la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE presentará los proyectos de carreras y programas para aprobación del Consejo de Educación Superior (CES) cumpliendo los requisitos y el procedimiento determinado en la normativa pertinente. SEGUNDA.- Notificar la presente Resolución a la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE. TERCERA.- Notificar la presente Resolución a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación. CUARTA.- Notificar la presente Resolución al Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior. QUINTA.- Notificar la presente Resolución a la Asamblea del Sistema de Educación Superior. SEXTA.- Notificar la presente Resolución a la Coordinación de Monitoreo e Información del Sistema de Educación Superior del CES.”*;

Que, mediante memorando nro. ESPE-VDC-2023-4104-M, de fecha 19 de septiembre de 2023, suscrito por el Tcrn. Esp. Avc. Gonzalo Javier Pullas Tapia, PhD, Vicerrector de Docencia Encargado, dirigido al Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD, Vicerrector Académico General, menciona: *“En referencia a Memorando Nro. ESPE-SL-DIR-2023-3399-M, me permito remitir a usted mi Coronel Vicerrector Académico General los documentos del proyecto de creación de la Carrera de Tecnología Superior Universitaria en Infantería Aérea de la Unidad Académica Especial - ETFA, a fin de que se continúe con el proceso de aprobación.”*.

Que, mediante informe de evaluación técnico curricular nro. UDED-007-2023, de fecha 19 de septiembre de 2023, suscrita por la Msc. Noemí Fernanda Caizaluiza Barros, Msc. Oscar N.

Rubio G, Msc. Wilman Stalin Guarnizo Eras, menciona: “ *RECOMENDACIÓN La Unidad de Desarrollo Educativo de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, considerando lo que se detalla en la evaluación técnica curricular se recomienda continuar con el proceso de aprobación de la carrera.*”;

Que, mediante memorando nro. ESPE-VAG-2023-1676-M, de fecha 21 de septiembre de 2023, suscrito por el Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD, Vicerrector Académico General, dirigido al Tcrn. de EMS. Juan Manuel Sánchez Falconí, Mgtr., Director de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional, se menciona: “*En referencia a memorando nro. ESPE-VDC-2023-4105-M agradeceré señor Director, se sirva disponer a quien corresponda realizar el análisis del requerimiento presupuestario para la implementación de la carrera de Tecnología Superior Universitaria en Infantería Aérea de la Unidad Académica Especial - ETFA, y se remita a este despacho el informe correspondiente, fin ser tratado en Consejo Académico.*”;

Que, mediante memorando nro. ESPE-UPDI-2023-1097-M, de fecha 28 de septiembre de 2023, suscrito por el Tcrn. de EMS. Juan Manuel Sánchez Falconí, Mgtr., Director de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional, dirigido al Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD, Vicerrector Académico General, se menciona: “*Al ser una carrera dual, la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE para su implementación requiere de un presupuesto por cohorte 2023-2025 de USD 174.061,23; los cuales se encuentran desglosados de la siguiente manera: Gastos Corrientes TOTAL Telecomunicaciones - Gastos en personal académico (Ocasional) 101.055,15 Gastos en personal académico (Prestación de servicios)) 73.006,08 GASTO DE PERSONAL TOTAL 174.061,23 TOTAL 174.061,23 En lo que respecta a gasto de personal académico, me permito informar que en coordinación con la Unidad Financiera, Unidad de Talento Humano, Unidad de Planificación y Desarrollo, se elaboró el “Informe sobre el incremento de cupos y creación de carreras de las Unidades Académicas Especiales y su financiamiento con proyección al año 2025”, el cual fue puesto en conocimiento de mi Contralmirante Director General de Educación y Doctrina Militar siendo el último comunicado el Oficio Nro. CCFFAA-UFA-ESPE-REC-2023-1032-O de fecha 25 de septiembre de 2023”;*

Que, en sesión ordinaria del Consejo Académico de 05 de octubre de 2023, al tratar el cuarto punto del orden del día, se conoció respecto a la solicitud de proyecto de creación de la Carrera de Tecnología Superior Universitaria en Infantería Aérea de la Unidad Académica Especial - ETFA, y luego del análisis de la documentación respectiva, los miembros resolvieron por unanimidad de los presentes, aprobar dicho punto;

Que, mediante oficio nro. CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-12165 de 21 de octubre de 2021, suscrito por el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, que: “*(...) se designa al señor **CRNL. C.S.M. PATRICIO XAVIER MOLINA SIMBAÑA, PHD**, como Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas UFA-ESPE (...)*”; y,

Que, el artículo 33, literal a), del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico en el ámbito de docencia, entre varias cosas, “*Conocer y resolver los asuntos puestos a su consideración por el Vicerrector de Docencia (...). Aprobar los proyectos de creación de carreras de tercer nivel técnico-tecnológico y de grado, basados en los informes elaborados por la Comisión previamente nombrada; y presentar ante el H. Consejo Universitario para su resolución, observando las disposiciones del Consejo de Educación Superior*”;

En ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE

Art. 1. Acoger la EVALUACIÓN TÉCNICA CURRICULAR nro. UDED-007-2023, de fecha 19 de septiembre de 2023, emitida por la Unidad de Desarrollo Educativo, y por lo tanto **aprobar** el proyecto de creación de la carrera de Tecnología Superior Universitaria en Infantería Aérea de la Unidad Académica Especial - ETFA; y, recomendar al señor Rector que por su digno intermedio se someta a conocimiento y resolución del Honorable Consejo Universitario, para que resuelva lo que corresponda y lo remita al Consejo de Educación Superior, para su aprobación.

Art. 2. Del control del cumplimiento de la presente resolución se responsabiliza al señor Vicerrector de Docencia, al Director de la sede Latacunga, al Director de la Unidad de Desarrollo Educativo; y, a la Unidad Académica Especial - ETFA.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, el 06 de octubre de 2023.

CRNL. C.S.M. PATRICIO XAVIER MOLINA SIMBAÑA, PHD
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO